CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-CM-004-2026

Entre los suscritos, a saber, **JHON JAIRO DE JESUS CORREA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.531.649 de Andes, en su calidad de Presidente del **CONCEJO MUNICIPAL DE ANDES**, elegido en sesión plenaria el día 28 de noviembre de 2025, en ejercicio de sus funciones conferidas en la Ley, en especial las Leyes 136 de 1994, 617 de 2000, 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra el profesional **ALEXANDER DE JESUS OLAYA ZAPATA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.230.420 de Andes, Antioquía, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales previa las siguientes consideraciones:

1) Que el Concejo Municipal de Andes es una Corporación Político-Administrativa de elección popular de orden territorial que por mandato legal tiene autonomía presupuestal y administrativa.

2) Que se requiere de la contratación de una persona idónea que preste sus servicios profesionales como abogado del Concejo Municipal de Andes, con el fin de asesorar la Corporación en todos los temas atinentes al área jurídica, apoyar en el cumplimiento del objetivo misional de la Corporación y apoyar en los procesos de contratación administrativa.

3) Que se hace necesario contratar una persona que esté en la capacidad de prestar servicios profesionales como Abogado del Concejo Municipal de Andes.

4) Que la Presidenta del Concejo elaboró los respectivos estudios previos, documento que sirven de base para la celebración del presente contrato.

5) Que dentro de la planta de cargos del Concejo Municipal de Andes no existe personal para la prestación de servicios profesionales como abogado del Concejo Municipal de Andes, Antioquia.

6) La contratación de un profesional abogado externo para apoyar los procesos de trámites propios de la Corporación y otros aspectos de orden jurídico, es oportuna porque se debe contar con estos servicios para atender de manera inmediata cualquier situación relacionada con los procesos contractuales y administrativos, teniendo en cuenta que existen términos perentorios que deben cumplirse de manera oportuna, en aras de garantizar un adecuado funcionamiento de la Corporación y una correcta ejecución de las funciones, lo cual debe ser asesorado, revisado y aprobado por un profesional en derecho, en razón a que el Concejo Municipal de Andes, carece de personal capacitado para realizar estas funciones, debiendo contratar al profesional adecuado que cumpla con el perfil para la ejecución del objeto expuesto.

7) Que el contratista presentó por escrito oferta de prestación de servicios al Concejo Municipal de Andes, la cual cumple con los requisitos exigidos en los estudios previos.

8) La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del Numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal. Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que

esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales. El presente Contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ANDES.

SEGUNDA – VALOR Y FORMA DE PAGO: El presente contrato tendrá un valor de SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/L **($77.000.000)** INCLUIDO IVA, los cuales se pagarán así: Un (01) pago por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) correspondiente a quince (15) días del mes de enero, nueve pagos por valor de SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) y un (1) último pago por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) correspondiente a quince (15) días del mes de diciembre, por concepto de honorarios, previa presentación de productos e informes de actividades realizadas en el mes, y una vez la supervisora revise y apruebe las obligaciones cumplidas y los productos entregados por el contratista, así como la presentación de la certificación de encontrarse a paz y salvo con la seguridad social integral. El pago se hará mediante consignación o transferencia bancaria a la cuenta que para el efecto disponga el contratista. Este contrato involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales se tuvieron en cuenta y se incluyeron para determinar el valor total, en especial, el pago de las siguientes estampillas: Prohospital, Procultura, Prouniversidad, Adulto Mayor y otros.

TERCERA – PLAZO: El plazo de ejecución del contrato es de once (11) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CUARTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1) Para la ejecución del contrato, el contratista deberá disponer de los elementos necesarios para realizar las labores propias de los productos que están bajo su responsabilidad.

2) Comunicarse de manera permanente con la Presidenta del Concejo para el desarrollo de alertas tempranas.

3) Atender y acatar las recomendaciones y sugerencias que le sean formuladas por el Concejo Municipal de Andes, a través del supervisor del contrato, para efectos de ejecutar en debida forma el objeto contractual.

4) Acreditar que se encuentra al día en el pago de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

5) Poner al servicio del Concejo Municipal los conocimientos técnicos propios de la profesión en aras de garantizar calidad e idoneidad de las funciones desarrolladas, proyectando respuesta a derechos de petición, requerimientos de entidades del nivel nacional, entes de control o cualquier requerimiento.

6) Elaborar informes mensuales y finales de actividades realizadas, en forma oportuna durante el periodo causado, so pena de que pueda presentarse retrasos al momento de efectuarse el pago por parte del Concejo.

7) Prestar servicios profesionales como abogado externo de la Presidencia y la Secretaría del Concejo Municipal de Andes.
8) Asistir y participar en las sesiones y demás reuniones que convoque el Concejo de Andes u otra instancia del municipio, para impartir directrices u orientaciones relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual.
9) Mantener la reserva, custodia y confiabilidad de la información contenida en los diferentes archivos y procesos de los que haya tenido conocimiento con ocasión al presente contrato, al igual que las bases de datos, así como cualquier información, observación, material escrito, registros, documentos, fotografías y videos, que son de propiedad y uso exclusivo del concejo. El mal manejo e indebida utilización de estos, por parte del contratista, dará lugar a sanciones penales, administrativas y disciplinarias, tendientes a reclamar la indemnización por el daño ocasionado.
10) Proyectar las respuestas a los derechos de petición que sean presentados ante el Concejo Municipal de Andes, cuando se le solicite, atendiendo a la complejidad del asunto o materia.
11) Representar judicial y extrajudicialmente al Concejo Municipal de Andes, en los diferentes procesos que se adelanten en contra de la Corporación, previa entrega de poder, así como elaborar las demás acciones y actividades judiciales a favor del Concejo Municipal.
12) Expedir conceptos jurídicos a solicitud de la Presidencia y la Secretaría del Concejo Municipal de Andes, en temas relacionados con el desarrollo de las funciones constitucionales y legales de la Corporación y el desarrollo de las funciones administrativas de la Presidencia y Secretaría del Concejo Municipal.
13) Atender las consultas que por vía escrita o telefónica le sean formuladas por parte de la Presidencia y/o la Secretaría del Concejo Municipal de Andes, en ejercicio de sus funciones constitucionales y en ejercicio de las funciones administrativas de la presidencia.
14) Asesorar en las actividades que se desarrollen durante las etapas precontractuales, contractuales y post contractuales de los procesos de contratación del Concejo Municipal de Andes.
15) Proyectar los actos administrativos de índole jurídica que deban ser expedidos por la Presidencia del Concejo Municipal de Andes, en ejercicio de sus labores constitucionales, legales y administrativas o revisarlos otorgando visto bueno, según sea el caso.
16) Garantizar la correcta utilización de los bienes o servicios suministrados por el Concejo para la correcta prestación de los servicios contratados y responder pecuniariamente por su mala utilización.
17) Las demás obligaciones del Contratista contenidas en el artículo 5° de la ley 80 de 1993, así mismo será responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
18) Las demás actividades inherentes al objeto contractual.

B) OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL:

1) Cancelar oportunamente los pagos indicados en el contrato.
2) Entregar la información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato.
3) Asignar un supervisor para vigilar la ejecución y cumplimiento del contrato.

4) Verificar que el contratista, se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, previo a la realización de cada pago.
5) Cumplir de manera estricta con los lineamientos, parámetros y normas legales vigentes para la contratación pública.
6) Brindar los lineamientos y orientaciones técnicas para la consecución adecuada del objeto contractual.
QUINTA – FONDO Y APROPIACIONES: Certificado de **Disponibilidad Presupuestal Nro. 25 de 05 de enero de 2026** por valor de SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($677.000.000).
SEXTA – SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA: El presente contrato no genera relación laboral entre el CONCEJO MUNICIPAL DE ANDES y EL CONTRATISTA, éste se obliga a cumplir el objeto contractual de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia con la Corporación. En ese sentido, en virtud del contrato no se generan prestaciones sociales a favor del contratista.
SÉPTIMA – CESIÓN: El presente contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista y por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, salvo que exista autorización expresa de la presidenta del Concejo Municipal, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla.
OCTAVA – SUSPENSIÓN: En el evento del surgimiento de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución del presente contrato, éste podrá suspenderse de mutuo acuerdo entre las partes para lo cual se suscribirá un acta en la que conste el período en el cual se suspende la ejecución, el cual no se contabilizará dentro del plazo de la ejecución. Para la reanudación de actividades se suscribirá un acta de reinicio del contrato.
NOVENA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL CONCEJO MUNICIPAL podrá interpretar, modificar o dar por terminado unilateralmente el presente contrato y podrá declarar su caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad se aplicarán mediante resolución motivada contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación sin que haya lugar a indemnización alguna.
DÉCIMA – TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Las partes podrán terminar de común acuerdo el presente contrato antes de su vencimiento, previo aviso con quince (15) días de anticipación.
DÉCIMA PRIMERA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley.
DÉCIMA SEGUNDA: La supervisión del contrato será ejercida por la secretaria del Concejo Municipal, quien para el efecto deberá cumplir los deberes que le imponen la Ley 1474 de 2011, artículo 83 y demás normas concordantes.
DÉCIMA TERCERA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, el Concejo podrá imponer al CONTRATISTA en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento y a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del

contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados.

DÉCIMA CUARTA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá al CONCEJO MUNICIPAL libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes.

DÉCIMA QUINTA – PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. Para cada pago será indispensable que el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación.

DÉCIMA SEXTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forma parte del presente contrato el estudio previo mediante el cual se definió su conveniencia y oportunidad y la propuesta del contratista sobre las actividades a realizar y se anexan al mismo copia del RUT, certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales del contratista; la hoja de vida y anexos y la declaración de bienes del contratista y los certificados de disponibilidad presupuestal y de registro presupuestal expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal.

DÉCIMA SÉPTIMA – PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución el Registro Presupuestal.

DÉCIMA OCTAVA- DOMICILIO: Para todos los efectos que se deriven del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Andes – Antioquia.

DÉCIMA NOVENA – DECLARACIONES: El contratista hace las siguientes declaraciones: Conoce y acepta los documentos del proceso; que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral; que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, estampillas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento de su objeto; que durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para su debida y cabal ejecución de su objeto cumpliendo con las obligaciones pactadas; que se compromete a respetar y cumplir con el ordenamiento legal en su integridad; que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ni
ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **VIGÉSIMA – GASTOS DE LEGALIZACIÓN:** Todos los gastos de legalización del presente contrato correrán por parte del Contratista.

VIGÉSIMA PRIMERA – GARANTÍAS: El contratista constituirá, en favor del Municipio, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el decreto 1082 de 2015 a saber:

(1) contrato de seguro contenido en una Póliza,

(2) Patrimonio autónomo y

(3) Garantía bancaria, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así: **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**

SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL: Cubrirá al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.

VIGÉCIMA SEGUNDA– LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre EL CONTRATISTA y EL CONCEJO MUNICIPAL, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de este. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios. Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, EL CONCEJO MUNICIPAL, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

VIGÉSIMA TERCERA –NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: Las partes acuerdan que las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o mediante correo electrónico a través de las direcciones indicadas a continuación: POR EL CONCEJO: JUAN CAMILO RESTREPO CARVAJAL, dirección: Calle 49 Nro. 49A-39-tercer piso, correo electrónico: concejo@andes-antioquia.gov.co; POR EL CONTRATISTA: ALEXANDER DE JESÙS OLAYA ZAPATA, dirección: Carrera 15BB 35-60, Teléfono: 3207258006, Correo Electrónico: adjoz83@hormail.com.

CONSTANCIA: Se deja constancia que revisados los certificados de antecedentes fiscales, profesionales, judiciales y disciplinarios, el Contratista no se encuentra reportado ni inhabilitado para suscribir el presente contrato.

El contrato se firma en el Municipio de Andes (Antioquia), el veintitrés (23) día del mes de enero de 2026.

JHON JAIRO DE JESUS CORREA
Presidente Concejo Municipal de Andes

ALEXANDER DE JESUS OLAYA Z.
La Contratista

@concejomunicipaldeandes

Calle Arboleda N° 49a -39 | Oficina 502 | Palacio Municipal
concejo@andes-antioquia.gov.co
Celular: 310 355 16 48